



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1313/2022

**RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESIÓN DE FECHA 01 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002198, Ent. N° 1769/2022)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Norte), relacionados con las intervenciones por reiteración de gastos observados, realizadas en el trimestre enero - marzo de 2022;

RESULTANDO: 1) que el Contador Delegado observó 1590 gastos por un monto total de \$ 226.959.202 en el período enero-marzo de 2022, reiterados oportunamente por el ordenador competente, de los cuales 1282 por un monto de \$ 164.577.927 corresponden a gastos del ejercicio 2021 y 308 por un monto de \$ 62.381.275 corresponden al ejercicio 2022; observados por los siguientes motivos:

Ejercicio 2021

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 211 Lit b)	5	183.347
Art. 211, 33 y 43	756	55.027.289
Art. 211, 33, 43 y 46	84	8.522.515
Art. 211, 33, 43 y 50	155	33.895.307
Art. 211, 33, 43, 46 y 50	84	36.517.555
Art 46	55	4.360.305
Art 46 y 50	1	75.870
Art. 50 del TOCAF	137	25.967.714
Otros	5	28.025
TOTAL	1282	164.577.927



TRIBUNAL DE CUENTAS

Ejercicio 2022

MOTIVO	CANTIDAD	IMPORTE \$
Art. 211, 33, 13 y 43	4	614.843
Art. 211, 33, 13, 43 y 50	7	10.493.022
Art. 211, 33, 13, 43 y 46	9	3.929.355
Art. 211, 33, 13, 46 y 50	2	647.233
Art. 211, 33 y 43	107	19.212.682
Art. 211, 33, 43 y 46	12	721.697
Art. 211, 33, 43 y 50	28	6.319.304
Art. 211, 33, 43, 46 y 50	8	4.486.821
Art. 13 del TOCAF	28	3.202.790
Art. 13 y 50	1	157.280
Art. 13 y 46	5	225.616
Art, 13, 46 y 50	3	337.433
Art 46	37	1.335.330
Art 46 y 50	4	324.659
Art. 50 del TOCAF	51	10.372.195
Otros	2	1.015
TOTAL	308	62.381.275

2) que en las resoluciones de reiteración se establecen los fundamentos de las mismas;

CONSIDERANDO: 1) que el art. 475 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el art. 211 Lit. B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican seguir el curso del gasto o pago;

2) que los fundamentos expuestos en las resoluciones de reiteración no ameritan el levantamiento de las observaciones;



TRIBUNAL DE CUENTAS

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo establecido por el art. 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Ratificar las observaciones formuladas por el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas en la Administración de los Servicios de Salud del Estado (Región Norte);
- 2) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Salud Pública, a la Administración de los Servicios de Salud del Estado, y al Contador Delegado en el Inciso; y
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

DD

Cra. Lic. Gloria Santinelli Taubner
Secretaria General